



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito legal:
BUE-1-1958

INSCRIPCIONES

No gratuitas: 8 pts. palabras
Pagos por adelantado

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . 600 pts.
Centros oficiales. 500 >

Año 1976

Viernes 14 de mayo

Número 110

Ministerio de Hacienda

DECRETO 765/1976, de 5 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente por razón de colindancia, un inmueble de 2.080 metros cuadrados, sito en el término municipal de San Martín de Rubiales (Burgos), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a don Antonio Esteban Jiménez, por razón de colindancia, un inmueble de dos mil ochenta metros cuadrados, sito en el término municipal de San Martín de Rubiales (Burgos), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en cuarenta y nueve mil novecientos veinte (49.920) pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero. — De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a RENFE para enajenar a don Antonio Esteban Jiménez, por razón

de colindancia, el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientos veinte pesetas.

«Parcela de terreno rústico en el término municipal de San Martín de Rubiales (Burgos), paraje «El Picón», próxima a la estación del ferrocarril de Valladolid a Ariza, al lado izquierdo y frente a sus kilómetros setenta y uno/cuatrocientos veinticinco y setenta y uno quinientos treinta coma cincuenta. Tiene una extensión superficial de dos mil ochenta metros cuadrados y presenta forma rectangular, constituyendo un saliente dentro de los límites de la estación, con los siguientes linderos: norte, don Antonio Esteban Jiménez (polígono siete, finca ocho); sur, RENFE; este, don Antonio Esteban Jiménez (polígono siete, finca diez); y oeste, don Antonio Esteban Jiménez (polígono siete, finca ocho)».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa, al tomo seiscientos veinticinco, libro veinticinco, folio sesenta, finca cuatro mil doscientos noventa y seis, asiento primero.

Artículo segundo. — El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, Juan Miguel Villar Mir.

Providencias Judiciales

Burgos

Requisitoria

Cortázar Serrano, Andrés, de 24 años de edad, soltero, hijo de Andrés y Angela, camarero, con último domicilio conocido en Madrid calle Cardeñosa, 51, y actualmente en ignorado paradero, procesado en el sumario núm. 1/76, por imprudencia, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Burgos, en el término de diez días, a fin de notificarle la prisión dictada en su contra bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que aubiere lugar en derecho.

Burgos, siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Magistrado Juez (ilegible).

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio incidentales de pobreza número 119/75, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Josefa Barrio Temprano, de Burgos, contra don José Padrones y otros, para litigar con tales beneficios en juicio ejecutivo, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a catorce de abril de mil novecientos setenta y seis. — Vistos por el Ilustrísimo señor don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los precedentes autos incidentales de pobreza,

para litigar tanto en juicio ejecutivo de la Ley Penal del Automóvil, como en juicio declarativo ordinario, bien de menor o de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Josefa Barrio Temprano, mayor de edad, viuda, limpiadora y vecina de Burgos, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y dirigida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño y de la otra y como demandados don José Padrones Padrones, mayor de edad, viudo, electricista y vecino de Bilbao, don José Aspa de la Fuente, mayor de edad, y vecino de Tudela de Duero (Valladolid); la Compañía de Seguros «Assicurazioni Generali», domiciliada en Madrid; compañía de Seguros «Assurances Generales de France I.A.R.T.», domiciliada en Madrid; contra el Fondo Nacional de Garantía del Riesgo de la Circulación, domiciliada en Madrid y contra el señor Abogado del Estado, habiendo comparecido únicamente en autos el Sr. Abogado del Estado en propio nombre y en el del Fondo Nacional de Garantía; y

Fallo: Que, estimando la demanda incidental de pobreza formulada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, en la representación de doña Josefa Barrio Temprano, que actúa por sí y como legal representante de su hijo menor José Carlos Alonso Barrio, debo de conceder y concedo a dicha solicitante los beneficios legales de pobreza para litigar en juicio ejecutivo de la Ley Penal del Automóvil, como en juicio declarativo ordinario de menor o mayor cuantía, contra don José Padrones Padrones, don José Aspa de la Fuente, Compañía de Seguros «Assicurazioni Generali», Compañía de Seguros «Assurances Generales de France I.A.R.T.», y Fondo Nacional de Garantía del Riesgo de la Circulación, con declaración de oficio de las costas causadas, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Notifíquese esta sentencia a los demandados no comparecidos en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, para los rebeldes, a menos que la actora solicite su notificación personal dentro del término de tercero día. — Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y fir-

mo. — Gabriel del Val. — Firmado y rubricado.»

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación a los demandados no comparecidos ya mencionados, expido el presente que firmo en Burgos, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, José Santamarta Sanz.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número tres de Burgos y su partido, en providencia de hoy dictada en las D. Preparatorias núm. 17 de 1973, contra Ernesto José Rodríguez Tudela, de 22 años de edad, natural de La Coruña, hijo de Francisco y de Elvira, por estafa, se acordó dejar sin efecto la requisitoria publicada en ese «Boletín Oficial» el día 9 de abril de 1973.

En su virtud ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial dejen sin efecto las gestiones que practican para la detención de dicho sujeto.

Dado en Burgos, a 8 de mayo de 1976. — El Juez, (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 324/76, seguido ante este Juzgado por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 6 de mayo de 1976. El Sr. D. José Luis Antón de la Fuente, Juez Municipal del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por imprudencia simple con lesiones y daños, contra Sinfiorano Prada Guerra, de 33 años, casado, obrero, vecino de Ede (Holanda), domiciliado en Prosdyerverdug 97, Portlan 4, actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como lesionado Oscar Gil Sendino, de 23 años, soltero, estudiante, vecino de Burgos Reyes Católicos núm. 10, a su vez perjudicado...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple al denunciado Sinfiorano Prada

Guerra, a la pena de mil pesetas de multa, reprensión privada, suspensión por un mes del permiso de conducir, pago de costas procesales y que indemnice a la Clínica de Nuestra Señora del Carmen en tres mil novecientas cuarenta y dos pesetas por los gastos de asistencia y a Oscar Gil Sendino en cincuenta y ocho mil trescientas cuarenta y una pesetas por los daños en el automóvil; más seiscientos ochenta y cinco pesetas por los desperfectos en el aparato radio cassette, ambos conceptos según tasación pericial, así como cuatrocientas pesetas por gastos de grúa.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ José Luis Antón. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública ante mí el Secretario de que doy fe. — Firmado. Licio Vaqueiro. (Rubricado).

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Sinfiorano Prada Guerra, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», expido la misma en Burgos, a 6 de mayo de 1976. — El Secretario, Licio Vaqueiro.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 285/76, seguido ante este Juzgado Municipal núm. 2, por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a seis de mayo de 1976. El Sr. D. José Luis Antón de la Fuente, Juez Municipal del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por daños por imprudencia contra Antonio José Borges Baptista, de 41 años, domiciliado en Alsterdorfer Str. 82 E, 2000, Hamburgo 60 (D), actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Clemente García Castilla, de 19 años, soltero, industrial, vecino de Burgos, y Cándido García Revilla, de 46 años, casado, industrial, vecino de Burgos,

domiciliados ambos en Carretera de Poza, 16-18, bajo y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia al denunciado Antonio José Borges Baptista, a la pena de quinientas pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a Cándido García Revilla en la cantidad de 10.539 pesetas por los daños en su automóvil según tasación pericial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ José Luis Antón. (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Antonio José Borges Baptista, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a seis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Licio Vaquero.

Aranda de Duero

Cédula de notificación

Don Eterio Valdazo Cavia, Secretario habilitado del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero, Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 50 de 1976, seguido sobre daños contra José Félix Peña García y como perjudicado Juan Arenas Raya, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia: En la villa de Aranda de Duero, a seis de mayo de 1976; el Sr. D. José Gallego Garrido, Juez Comarcal sustituto de esta villa y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma, dimanantes de diligencias previas número 38 de 1976, procedentes del Juzgado de Instrucción de este partido, seguido sobre daños en accidente de circulación, entre partes, de una, Juan Arenas Raya, de 33 años, casado, moldeador y vecino de Vitoria, y de otra José Félix Peña García, de 24 años, casado, soldador y de esta vecindad, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Félix Peña García a la pena de una multa de quinientas pesetas que será hecha efec-

tiva en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de impago e insolvencia dos días de arresto menor; a que indemnice a Juan Arenas Raya en la cantidad de cincuenta mil setecientos veintinueve pesetas y así mismo al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo...

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado Juan Arenas Raya, actualmente en ignorado domicilio, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a 8 de mayo de 1976.—El Secretario, Eterio Valdazo Cavia.

Miranda de Ebro

Cédula de citación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias previas núm. 254-76, sobre imprudencia, por la presente se cita a Julio Augusto Tinogo Feueira, conductor y titular del turismo 120-PN-80 (F), de 19 años, soltero, mecánico, hijo de Fernando y de Lourdes, natural de Braga (Portugal), y residente en Francia Longavesnes 80.240 Roisel; a Armando Ferreira, conductor titular del turismo 672-QN-80 (F) de 52 años, casado, obrero, hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Braga (Portugal), y residente en Francia, Longavernes 80.240 Roisel; a Antonio de Magallanes Mezquita, conductor y titular del turismo 122-HU-86 (F), de 35 años de edad, casado, operario, hijo de Antonio y de María, natural de Camiseras de Bastos (Portugal), y residente en Francia, Rue des Alouttes número 7, Cite des Villes 86.000 Poitiers; y a Enríques Anibal, conductor y titular del turismo 2002-QN-80 (F), de 29 años de edad, casado, chófer, hijo de Joaquín y de Llonilde, natural de Alonquer (Francia), y residente en 80.200 «Perronne» (Francia), para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración y testimoniar el permiso de conducir, el de circulación y el certificado del Seguro Obligatorio de los vehículos que conducían, e instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no comparezcan

en el plazo expresado, sin causa legalmente justificada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 10 de mayo de 1976. El Secretario, Jesús García.

Madrid

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 407/75 se tramita procedimiento establecido en la Ley de 2 de diciembre de 1872, promovido por el Banco Hipotecario de España, S. A., representado por el Procurador don Enrique de Antonio Morales, contra don Vicente Torres García, Catedrático, y su esposa doña Pilar García Sánchez, sus labores, los dos mayores de edad, vecinos de Burgos, sobre secuestro y enajenación de finca en cuyos autos por providencia de este día, he acordado proceder a la subasta por primera vez, término de quince días, doble y simultáneamente de la finca hipotecada en la escritura de préstamo con hipoteca otorgada en Madrid el 28 de julio de 1971 ante el Notario don Francisco Lucas Hernández, que se describe así:

«En Burgos. — Casa-chalet en la ciudad de Burgos, llamada «Casa Serrana», en la avenida de la finca titulada «La Castellana», mide la casa ciento cinco metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados y consta de sótano y dos pisos, teniendo adherido a su fachada del lado este un garaje que consta de planta baja y un piso, ocupando una superficie de treinta y dos metros y veintinueve decímetros cuadrados; casa y garaje lindan por los cuatro puntos cardinales con terreno propio destinado a jardines que miden seiscientos setenta y cinco metros y ochenta y tres decímetros cuadrados. La construcción es de mampostería concertada, las vigas y postes de hormigón armado, pisos de madera y cubierta de teja alomada. Toda la finca mide ochocientos trece metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, y linda por norte o frente, por donde tiene su entrada, en línea de veintiseis metros, con la avenida titulada «La Castellana», des-

te o derecha entrando en línea de treinta metros y cuarenta y cinco centímetros, con huerta de don Buenaventura, don Tomás, y don Angel Cónde y doña Carmen de la Cuesta; al sur o espalda, en igual línea que al norte, con la misma huerta; y por la izquierda o este, en línea de treinta metros, con jardín chalet «Villa Rosario».

Es en el Registro de la Propiedad de Burgos la finca número 12.853.

Para el acto del remate que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de María de Molina, núm. 42, 6.º, izquierda, Madrid, y en la de igual clase del Juzgado de 1.ª Instancia de Burgos, se ha señalado el día veintidós de junio próximo, a las once horas y treinta minutos y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de dos millones seiscientas mil pesetas fijado por las partes en la escritura de préstamo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta.—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogada en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y

seis.—El Juez, Manuel Sáenz Adán.
El Secretario, (ilegible).

2395.—1.794,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los juzgados que se dicen y apereciéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro

Angel Bono Martínez, de 18 años, hijo de Manuel y María, soltero, natural de Guadix (Granada), y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado para practicar diligencias, núm. 5/76.

Juzgado de Instrucción de Briviesca

Martin Chistian Lucien, de 47 años de edad, conductor y con domicilio en Marssac-Sur-Tarn (81), Rue de la Gare (Francia), y al legal representante de Transporte Rautiers Josepg Valle, con domicilio en Chemin d'Azas, Aucamville (31) Toulonuse, a fin de que dentro del plazo de diez días, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración, testimoniar el permiso de conducir del primero y permiso de circulación del vehículo 4299-RU-31 (F), diligencias previas número 67 de 1976.

—000—

Pillart Jean Pierrez, de 30 años de edad, natural de Cambrai y con domicilio en Cambrai 59400, 19 rue de Rome, a fin de que dentro del plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, testimoniar el permiso de conducir de que es titular y el de circulación del vehículo 6832-HC-62. Que igualmente comparezca León Duhamel, con domicilio en Rue León Duhamel 62440 Harnes. A Bezié Jean Pierre Joseph, de 23 años de edad, con domicilio en 4 Rue Croix Baron Botz en Mauges (Francia), a fin de recibirles declaración, testimoniar el per-

miso de conducir de que es titular, y el de circulación del vehículo 7271-QY-49, diligencias previas número 70 de 1976.

—000—

Samuel José Graca, de 49 años de edad, casado, operario, natural de Socarro, Lisboa, y residente en Francia, 75.17 Paris, 3 Avenue de Villiers, a fin de que dentro del plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, testimoniar el permiso de conducir de que es titular y el de circulación del turismo matrícula 463-BBX-75, se tasen los daños del turismo, sea reconocido por el Médico Forense, diligencias previas número 79 de 1976.

Juzgado Municipal número uno de Burgos

Carlos Delgado y un tal Vicente, sin que consten más circunstancias personales de los mismos, ni ninguna seña característica, en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, dentro del plazo de diez días, al objeto de prestar declaración en el juicio de faltas número 334/76.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Mr. Rodrigues Goncalves, de 37 años, domiciliado en Le Grand Chatenet 87, Rochechouart (Francia), y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 20 de mayo y hora de las 11,45, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 359/76.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica

Normas para la lucha contra las plagas denominadas "Garrapatillo" "Paulilla" y "Sampedrito"

Ante el temor de que en la presente campaña se produzca una intensa plaga de «garrapatillo» o «Paulilla», Aelia rostrata o «sampedrito» (Eurygaster austriacus), con el consiguiente peligro para el cultivo de los cereales, este Servicio de Defensa contra Plagas e

Inspección Fitopatológica ha acordado lo siguiente:

1.º Por la Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de esa Delegación se delimitarán las zonas de esa provincia donde, según experiencia de años anteriores, puedan constituir plaga los insectos «*Aelia rostrata*» o «*Eurygaster austriacus*».

2.º En los términos así delimitados se hará una intensa campaña de información a través del Servicio de Extensión Agraria, de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y de la prensa, en las que se dará a conocer:

a) La forma y biología del insecto.

b) Los daños que pueden ocasionar y que afectan al rendimiento, al peso específico del grano atacado y a la mala calidad del mismo, lo que supone la aplicación de descuentos por el Servicio Nacional de Productos Agrarios.

c) Se indicará la conveniencia de luchar contra los insectos en los momentos de su aparición para evitar su posterior dispersión y aovación en zonas más extensas.

A este fin, los agricultores deben extremar la vigilancia de sus fincas y solicitarán de la Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica correspondiente el insecticida preciso, subvencionado con el 50 % de su valor, a fin de iniciar inmediatamente los tratamientos.

Asimismo, aquellas Hermandades, Cooperativas o Agrupaciones de agricultores que demuestren su interés en esta fase de lucha con la adquisición de maquinaria adecuada para estos tratamientos, podrán recibir en forma de productos fitosanitarios una ayuda extraordinaria cifrada en el 40 % del valor de la maquinaria adquirida.

d) El método más apropiado de lucha es el espolvoreo con Triclorfón 5 % y pulverizaciones o espolvoreo con otros insecticidas fosforados de baja toxicidad.

La forma más idónea de lucha es la de tratamientos terrestres, realizándose éstos en aquellos focos en donde se localice el ataque.

Los tratamientos aéreos y masivos, normalmente no deben utilizarse ante el temor de que puedan destruir o reducir los parásitos na-

turales de los pentatómidos que constituyen la plaga con el consiguiente desequilibrio biológico que favorecería un gran desarrollo a ataques futuros, tanto de esta plaga como de otras igualmente perjudiciales.

e) En aquellas zonas en las que con posterioridad al primer tratamiento antes indicado, fueran localizados por parte del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica o por avisos de los agricultores nuevos focos de la plaga en su estado de larva, se realizará un tratamiento localizado terrestre subvencionado por el Servicio de Plagas con el 100 % del valor del insecticida empleado, y realizado por los agricultores afectados.

En aquellos casos en que por la extensión del foco a juicio de la Jefatura Provincial del Servicio fuese necesaria la utilización de medios aéreos, para la realización de los tratamientos, éstos se realizarán directamente por el Servicio.

3.º Con el fin de conseguir un mayor adiestramiento en la vigilancia y lucha contra estos insectos, sería aconsejable que por esa Delegación de Agricultura, independientemente o en colaboración con los Organismos Sindicales de la provincia, se organizaran cursillos a los que deberán asistir representantes de las Hermandades de los términos municipales afectados, guardas rurales, agricultores, etc., a fin de conseguir el adiestramiento necesario en esta lucha. Igualmente, sería muy conveniente la publicación por la Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de esa Delegación de hojas divulgadoras sobre los puntos contenidos en el apartado 2.º de estas instrucciones.

4.º En aquellas zonas afectadas donde existan Agencias de Extensión Agraria, deberán recabarse de las mismas la necesaria colaboración, tanto en los trabajos de divulgación como en los de vigilancia y aviso de aparición de foco de la plaga.

En este sentido, la Dirección General de la Producción Agraria se dirige a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria, Servicio Nacional de Productos Agrarios y Subdirección General de Coordinación y Programas de es-

te Ministerio, a fin de conseguir una estrecha colaboración en la próxima campaña, tanto en los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Agricultura como de las Organizaciones Sindicales de cada provincia.

5.º Esa Delegación de Agricultura, si lo estima oportuno o la intensidad de la plaga así lo aconseja, gestionará del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia la declaración de obligatoriedad de los tratamientos.

El Subdirector General, Jefe del Servicio (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Don Antonio López Linares López, acogido al Decreto 3.290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 2,51 l./seg. de aguas públicas derivadas del río Nela en el paraje «Las Estobas» de la jurisdicción de Merindad de Castilla la Vieja y término municipal de Villarcayo (Burgos), con destino a riegos de su finca de 4,3420 Has. de superficie.

Las obras a realizar son muy someras y consisten en el acondicionamiento marginal de un punto de la ribera del río Nela situado frente a la finca y bien definido en el plano aportado, para poder estacionar un equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico; conjunto capaz para poder elevar 65 m.³/hora y realizar cinco riegos por temporada a través de tubería ligera móvil de impulsión que en un tendido máximo de unos 240 metros permite dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría, General Mola, 23, Za-

ragoza, durante el plazo indicado y en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 12 de abril de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
2.368.—835,00

D. Pedro Fernández Torre, acogiéndose al Decreto 3.290/1974 de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 0,74 l./seg. de aguas públicas derivadas del río Trueba en el paraje «La Liada» del término municipal de Medina de Pomar de Junta de La Cerca (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad de 1,2540 Has.

En el punto marginal del río Trueba, bien definido en el plano aportado y previo acondicionamiento de una plataforma, se sitúa la toma; en ella podrá instalarse un equipo de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico, conjunto capaz para elevar 65 m./hora a través de tubería ligera móvil de impulsión que con un tendido máximo de unos 240 metros permite dominar la zona regable y realizar unos 25 riegos por temporada.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.—General Mola, número 23. Zaragoza.

Zaragoza, 12 de abril de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
2.367.—810,00

D. Vicente García González, propietario de la urbanización «Medinabella-2», ha solicitado autorización para modificar el trazado del arroyo «Las Navas», a su paso por la finca de su propiedad, término municipal de Medina de Pomar (Burgos).

El nuevo trazado tendrá una alineación recta de 280 m. l. contados

a partir del puente del camino de la laguna hacia aguas abajo. El nuevo cauce tendrá sección trapezoidal de 3,50 metros de base mayor, 1,50 metros de base menor y 1,60 metros de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, Gnr. Mola, 23, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 28 de abril de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de mayo del año actual, aprobó el expediente de Habilitaciones de crédito, por transferencia dentro del Presupuesto extraordinario con operación de crédito denominado «Para adquisición de terrenos, pago de expropiaciones y otros fines».

El expediente referido queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles, y en las horas de despacho a efectos de reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3, del Decreto de 24 de junio de 1955, probatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953.

El plazo de exposición de reclamaciones se contará a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas o Entidades especificadas en el número 1, del artículo 683, del referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 11 de mayo de 1976.—El Alcalde-Presidente P. D.—Ricardo Cardona.

Ayuntamiento de Castrojeriz

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrojeriz, 3 de mayo de 1976.
El Alcalde, A. Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmedillo de Roa, Quintanaleón, Navas de Bureba, Cilleruelo de Arriba, Hontoria de Valdearados, La Aguilera y Royuela de Río-franco.

Ayuntamiento de Avellanosa del Páramo

La Corporación municipal de mi presidencia, conforme con lo previsto en los artículos 12.1 de la vigente Ley de Régimen Local (tex-

no refundido de 24 de junio de 1955), y 8.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en sesión extraordinaria de 30 de diciembre 1975, con el «quorum» que determina el artículo 303 de dicho texto legal, ha adoptado acuerdo relativo a la incorporación voluntaria de este municipio al de Valle de Santibáñez, de esta provincia de Burgos, aprobando al efecto las bases por las que se ha de regir la misma, redactado en cumplimiento y a efectos de la normativa vigente.

Dicha incorporación queda condicionada que, suprimido como tal este municipio, el núcleo respectivo, simultáneamente, se constituirá en Entidad local menor de su misma denominación, con su delimitación territorial, conservando su patrimonio, previa instrucción de expediente paralelo al de referida incorporación, a resolver ambos por el Consejo de Ministros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el expediente respectivo, con todos sus antecedentes, en especial las bases indicadas y certificaciones de los acuerdos adoptados sobre el particular, son objeto de exposición por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo las personas interesadas podrán instruirse de todo ello, y las que se hallen legitimadas, presentar los escritos o reclamaciones que se estime pertinentes.

Avellanosa del Páramo, 5 de mayo de 1976.—El Alcalde, Justino Santamaría.

Ayuntamiento de Hurones

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de R. L. (texto refundido de 24-6-1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1975, quedan expuestas al público par oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hurones, 2 de abril de 1976.—El Alcalde, Alfonso Ibeas.

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de R. L. (texto refundido de 24-6-1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1975, quedan expuestas al público par oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Carazo, a 28 de abril de 1976.—El Alcalde, Hilario Cámara.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revilla y Ahedo, Carazo, Quintanaleón y Navas de Bureba.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

A los veintidós días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta para la enajenación del aprovecha-

miento de la caza existente en el monte El Pinar núm. 203, con 1.359 Has., y Valdemerino núm. 204, con 298 Has., con arreglo al pliego de condiciones aprobado a tal efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, a la hora que se indica a continuación:

A las trece horas, la del monte El Pinar y Valdemerino del catálogo de Utilidad Pública, bajo el tipo de tasación de 82.880 pesetas por cada campaña natural de caza y durante siete campañas que terminarán en la correspondiente al año o campaña 1982-1983.

Fianza provisional: 2 % del tipo de tasación.

Fianza definitiva: 6 % de adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la oficina municipal durante los días y horas hábiles de oficina hasta una hora antes de la celebración de la primera subasta. Se acompañará resguardo de haber constituido la fianza provisional, D. N. I. y declaración jurada conforme a los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y se sujetará al siguiente

Modelo de proposición

D., de años de edad, estado, profesión, vecino de, provisto del D. N. I. núm., expedido en, con fecha, enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir en la subasta del aprovechamiento de la caza del monte El Pinar número 203 y Valdemerino núm. 204 de los del Catálogo de Utilidad Pública y de la propiedad de este Ayuntamiento, por siete años, se comprometo a realizar tal aprovechamiento por la cantidad de pesetas, año o campaña natural de caza.

(Fecha y firma).

Arauzo de Miel, a 30 de abril de 1976.—El Alcalde, José Luis Alvaro.
2.390.—942,00

El undécimo día hábil contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en este Ayuntamiento con la debida autorización

de ICONA las subastas del aprovechamiento de madera del monte «Las Viñas y otros» las siguientes:

A las doce horas, la de 450 pinos silvestres con un volumen de 208 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 320.250 pesetas, y precio índice, 125 %.

A las doce y treinta, la de 1.000 pinos pináster, con un volumen de 476 metros cúbicos de madera bajo el tipo de tasación de 444.900 pesetas y precio índice, 125 %.

A las trece horas, la de 345 pinos secos y desarraigados, con un volumen de 130 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 115.950 pesetas y precio índice 125 %.

Fianza provisional: Dos por ciento del tipo de tasación.

Fianza definitiva: Seis por ciento del importe de adjudicación.

Presentación de plicas: Hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

A las proposiciones se acompañará certificado de industrial maderero, certificado de Empresa de Responsabilidad, resguardo provisional de fianza y declaración de no hallarse incurso en los casos de incompatibilidad e incapacidad enumerados en el Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Arauzo de Miel, a 6 de mayo de 1976.—El Alcalde, José Luis Alvaro.
2.389.— 690,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Anuncio de subasta

A las diez y siete horas del día en que cumplan los veintinueve hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta para corta y aprovechamiento de cuarenta y un chopos, sitos en arroyo La Carrera, debidamente autorizada por la Comisaría de Aguas, bajo las condiciones aprobadas y siendo:

Tipo de tasación: (36.000), treinta y sell mil pesetas.

Fianzas: Provisional, el 5 % del tipo, o sean, mil ochocientas pesetas; definitiva el seis por ciento del precio del remate.

Pliego de condiciones: Expuestos en Secretaría por ocho días.

Proposiciones: Debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría municipal durante horas de oficina y hasta una hora antes de celebrar la subasta, en sobre cerrado, dentro del cual irán los documentos del artículo 4 y del 5 del Reglamento.

Anuncios: El importe de este anuncio y las tasas de la Comisaría de Aguas, serán de cuenta del adjudicatario.

Pancorbo, a 4 de mayo de 1976.
El Alcalde, Hipólito Ortiz.

2.391.—546,00

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de enajenación de la casa vivienda para el señor Secretario, con arreglo al pliego y condiciones económico-administrativas que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobados en 3 de mayo de 1976.

La apertura de pliegos se verificará un día después, en el salón de actos de este Ayuntamiento, los cuales podrán presentarse en la Secretaría municipal de acuerdo con el modelo adjunto, y con arreglo al Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don, que actúa, y con D. N. de Identidad núm. de ... años, profesión, vecino de, enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por el remate la cantidad (en letra) pesetas, acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad.

(Fecha y firma.)

Padilla de Abajo, 6 de mayo de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

2407.—543,00

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

El undécimo día hábil a partir de la publicación de este anuncio

en el Boletín Oficial de la provincia, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subasta de madera y debidamente autorizado por ICONA, las siguientes:

A las trece horas, la de 200 pinos silvestres con un volumen de 100 metros cúbicos en el monte «Pinar», núm. 250, bajo el tipo de tasación de 183.300 pesetas y precio índice del 125 %.

A las trece y treinta, la de 89 chopos con 27 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 25.350 pesetas y precio índice del 125 por ciento.

Fianza provisional: Dos por ciento tipo tasación.

Fianza definitiva: Seis por ciento tipo de adjudicación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

De quedar desiertas algunas de ellas se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes.

Pinilla de los Barruecos, 8 de mayo de 1976.—El Alcalde, Francisco Camarero.

2408.—468,00

Boletín Particular

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Extravío libreta núm. 114, Oficina de Treviño.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta número 43224, Oficina Santa María C.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta número 187.186, Oficina de Burgos.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

2.355.—225,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Extravío imposición a plazo número 491, Oficina Castrojeriz.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío imposición número 42, Oficina Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

2.356.—150,00